
RESEÑAS

JIMÉNEZ MORENO, MANUEL DE J., *DIOSES PROCESALES, LA CULTURA JURÍDICA EN EL BARROCO DESDE LA POESÍA*, INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SERIE “MONOGRAFÍAS”, MÉXICO, 2018, 106 PP.



ejana se ve la distancia al contrastar nuestra cultura contemporánea y la cultura con la que accede el lector *ad hoc* a los textos de los siglos XVI y XVII. Como lectores contemporáneos de los escritos de hace más de cuatrocientos años nos enfrentamos siempre a un ejercicio hermenéutico con un alto nivel de riesgo. El riesgo radica, claramente, en la apertura de la fusión de horizontes —en la terminología de Gadamer— y en la interpretación desatinada. Cuando leemos a *otros*, tanto por su geografía distante como por su remoto tiempo confrontamos nuestra visión del mundo y eventualmente, la transformamos.

En 1979, John Beverley, publicó una edición crítica de *Las Soledades*, la obra más importante del poeta Luis de Góngora, en la que intenta aplicar la teoría marxista, el psicoanálisis y las interpretaciones eróticas a como dé lugar para desbrozar la silva del poeta cordobés. Por ejemplo, donde *Las Soledades* dicen: “Éstas, dijo el isleño venerable, / y aquéllas que, pendientes de las rocas / tres o cuatro desean para ciento / (redil las ondas y pastor el viento)”, Beverley pretende explicar en una nota: “tres o cuatro desean para ciento, por el notorio apetito sexual de las cabras”. El error es tremendo, y el hispanista francés, Robert Jammes —uno de los más avezados gongoristas vivos— ha tenido que lamentarse con una reseña fulminante. Jammes también es marxista y se declara afecto al psicoanálisis y al erotismo, pero así pone fronteras en la interpretación de Beverley que trata de imponer su mirada erótica en el poema: “¡Qué barbaridad! Lo que dice el anciano [el isleño venerable] es que les faltan “desean” tres o cuatro compañeras para llegar al centenar, es decir, que tiene 96 o 97 cabras, y no lo que supone J. B. (‘tres o cuatro, pero cachondas como ciento’)”.¹

La obra de Luis de Góngora está leída por Beverley desde el presente hacia el pasado y no desde el presente con el pasado. Paul Ricoeur, en su libro *Teoría de la interpretación*, considera que “explicar el sentido verbal de un texto es explicarlo en su totalidad”² y esto viene muy a cuento porque el riesgo del que hablé más

¹ Jammes, Robert (res.), “Las Soledades” de Luis de Góngora, edición de John Beverley, *Criticón*, núm. 14, 1981, p. 113.

² Ricoeur, Paul, *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*, 6a ed., Siglo XXI / Universidad Iberoamericana, México, 2006, p. 88.

RESEÑA
JOSÉ DE JESÚS PALACIOS SERRATO

arriba y que caractericé con el ejemplo de Beverley puede ser suplido por la responsabilidad y rigor en el estudio –en aprehender todas las aristas del objeto de investigación, en la sinceridad frente a lo que no se sabe o no se entiende y en la generosidad frente a lo que se considera descubierto o entendido—para cerrar, lo más posible, las brechas de comprensión.

En *Dioses procesales*, Manuel de J. Jiménez Moreno avanza conociendo el riesgo y procura reducirlo al mínimo. Aporta un ejercicio de aproximación a la cultura jurídica barroca con sus herramientas transdisciplinarias, como estudio del derecho y la literatura. En este libro nos ofrece como primera parte una prolija introducción “La balanza de Astrea: poética y jurisprudencia en el mundo barroco” en tres secciones y como segunda, una muestra del derecho en la literatura producida por ocho vates: Luis de Góngora (1561-1627) con los poemas: *A los abogados*, *Contra los mismos* y *Contra el interés*; Félix Lope de Vega (1562-1635) con el soneto *A la molestia de los pleitos* y con una pequeña obra dramática: el *Entremés del letrado*; Bartolomé Leonardo de Argensola (1562-1631) el soneto “Dime, Padre común, pues eres justo”, *A un abogado interesado*, *Detesta el litigar* y *Contra litigantes cavilosos*; de Francisco de Quevedo (1580-1645) recoge *Un delito desigual...*, *Persuade a la justicia que arroje el peso...*, *A un juez mercadería*, *Contra Pilatos...* y *A la barba de los letrados*. Juan Ruiz de Alarcón (1581^p-1631) aparece con un fragmento dramático de *El dueño de las estrellas*; Pedro Soto de Rojas (1584-1658) con los poemas *Confíesase digno de tal castigo* y *A Fénix, quejas*; Juan del Valle y Caviedes (1545-1698) con los poemas *Causa que se fulminó...*, *Habiéndose graduado de doctor un abogado muy pequeño y flaco...*, y *Cómo debe ser un juez para ser bueno*; y finalmente, Sor Juana Inés de la Cruz (1648-1695) con dos poemas: el soneto *A la sentencia que contra Cristo dio Pilatos* y el romance *Que dan encarecida satisfacción a unos celos*.

En la primera sección de la introducción “Derecho y literatura en la cultura barroca” anuncia que su intención es dar cuenta de la cultura jurídica a través de la poesía de los siglos XVI y XVII. Para ello, parte de puntos precisos, concebir al derecho como un eje civilizatorio y como un acontecimiento cultural. Nos pide seguir a Bolívar Echeverría en la asunción de la cultura como un “momento autocrítico de la reproducción que un grupo humano determina, en una circunstancia determinada, hace de su singularidad concreta; es el momento dialéctico del cultivo de su identidad”³ para dar cuenta de la imbricada relación entre la cultura jurídica y la literaria, las cuales se engarzan

³ Jiménez Moreno, Manuel de J., *Dioses procesales. La cultura jurídica en el barroco desde la poesía*, Instituto de la Judicatura Federal, Serie “Monografías”, México, 2018, p. 3.

ejemplarmente en la retórica y en la argumentación, como en su oportunidad recuerda.⁴ Es cierto también que en el Siglo de Oro se hacen especialmente evidentes las relaciones entre el derecho y la literatura. Si consideramos que la complejidad del mundo, es para el barroco su vehículo adecuado pues el “temperamento barroco, favorece la complejidad y fortifica una lógica de lo múltiple”⁵ y lo complementamos con el conocimiento de que la formación integral —en la que se incluyó el derecho— que recibieron muchos de los autores barrocos, no nos queda sino concluir que una de las claves de interpretación de esa poesía debe dar cuenta de sus relaciones con el derecho.

En la segunda sección de esta primera parte, “Lo neobarroco en la poesía y el derecho” Jiménez Moreno abunda en las relaciones vigentes entre el neobarroco y las disciplinas jurídicas y literarias. Ya antes, en la primera sección, se dedicó a caracterizar la cultura barroca que incide en la oscuridad y complejidad del derecho y la literatura de los siglos XVI y XVII y a trazar la línea de trabajo desde la tipología de la justicia que ofrece Fernando Rodríguez de la Flor: la justicia poética, la justicia sumaria y la justicia monstruosa⁶ para considerarla en su estudio. La vinculación del neobarroco a la literatura entre el siglo XX la concibe Jiménez Moreno como una prueba de vigencia y actualización del barroco engendrado en el siglo XVII, y además se vale de las conclusiones de José Lezama Lima, Iremar Chiampi, Gilles Deleuze y Bolívar Echeverría para repensar y desmitificar el barroco al que tanto se le ha endilgado el calificativo de oscuro, abigarrado, enmarañado o feo y valorarlo como una posibilidad para hacer frente al estado de cosas actual. En palabras de Bolívar Echeverría, el barroco “aprovecha las colisiones de la incongruencia sistemática y manifiesta la urgencia por habitar una modernidad alternativa” y en ese riel monta

⁴ *Ibidem*, p. 4.

⁵ *Ibidem*, p. 5.

⁶ Valga la pena referir los tres tipos de justicias barrocas de Fernando Rodríguez de la Flor: la *justicia poética*, entendida como el “efecto que actúa sobre la narración barroca y que supone la aplicación de principios de tipo moral, religioso y sociológico que, de modo inevitable “triumfan” en la historia” (Rodríguez de la Flor, Fernando, “Leviathan hispano: Representaciones del espacio jurídico en la literatura del barroco (con algunos ejemplos extraídos de la obra de escritores formados en Salamanca)”, *Salamanca. Revista de estudios*, núm. 41, Salamanca, 2001, p. 499). La *justicia sumaria* es la que está despojada de garantías y protocolos y se reserva para salteadores y bandoleros, quienes pueden tener una connotación negativa o positiva (Rodríguez de la Flor *apud* Jiménez Moreno, Manuel de J., *op. cit.*, p. 13). Por último, la *justicia monstruosa*, la caracteriza como “El espacio incognoscible y campo de la justicia humana está, por su parte, compuesto de hibridaciones monstruosas, lo mismo que de figuras deformadas de un ideal orden quebrado, que podemos reconocer como en cierto modo cifra de todo lo barroco” (Rodríguez de la Flor *apud* *Ibidem*, pp. 13-14).

RESEÑA

JOSÉ DE JESÚS PALACIOS SERRATO

“contra el dualismo como una huida fuera de la realidad”.⁷ El barroco resurge en la posmodernidad y en tanto, está plenamente justificada la actualización de esta disposición para leer a los poetas de aquella manifestación estética.

La tercera sección, “La poesía jurídica en los poetas barrocos”, es la que para mí engloba el esfuerzo de interpretación más importante. Jiménez Moreno aprovecha para reiterar que en la poesía barroca no faltaron referencias al ámbito jurídico, ya sea desde lo simbólico, haciendo alegorías de la justicia o de la ley; desde el aprovechamiento de los caracteres de los operadores jurídicos oficiales –casi siempre con un ánimo burlesco o satírico; o en el tratamiento de las peculiaridades de la aplicación de la ley en la sociedad.⁸ Es necesario anotar que estas caracterizaciones que ofrece Jiménez Moreno no son suficientes para dar cuenta de todas las condiciones de imbricación entre el derecho y la literatura del Siglo de Oro y dar cuenta de ello es un trabajo que aún está en proceso de construirse. Valga la pena añadir solamente las conexiones que hubo en relación con la retórica. Una de las más grandes aportaciones a la ciencia literaria y a la creación de ese entonces lo proveyó el estudio de la retórica antigua con todo el aparato discursivo judicial de acuñación remota y que se manifiesta en el uso de tópicos retóricos de ese género en la creación de muchos poetas barrocos, por ejemplo, los poemas barrocos de amor donde la voz lírica se manifiesta como la parte acusada en un juicio siguen la preceptiva de los *status* ciceronianos empleados en los procesos.

La principal aportación de *Dioses procesales* es la posibilidad de pensar desde otros vértices posibles —y válidos— de interpretación. En la primera interpretación, en el riel de la búsqueda más allá de la razón instrumental y barajando sus credenciales como poeta, Jiménez Moreno vincula a cada autor de la compilación con una carta del tarot tomando en consideración los valores ético-estéticos con los autores y sus poéticas. Así, por poner algunos ejemplos, a Luis de Góngora lo vincula con *El mago*, a Quevedo con *El Emperador* y a Sor Juana con *La Justicia*. El ejercicio de Manuel de J. es congruente, didáctico y constituye una suerte de emblemática posmoderna deudora de su análoga aúrea. La segunda lectura que ofrece de los poetas se concibe desde la *inspoética*. Los textos participan de ese entronque conocido como *derecho en la literatura* y abordan diversos tópicos que Jiménez Moreno ha nombrado como: *tópicos de las figuras procesales*, *tópicos del realismo jurídico*, *tópicos de ética jurídica* y *tópicos del legislador*. Así, el soneto de Sor Juana *A la sentencia que contra Cristo dio Pilatos*, “Firma Pilatos la que

⁷ *Ibidem*, p. 17.

⁸ *Ibidem*, pp. 18-19.

juzga ajena” donde se dirige a los jueces en modo moralizante y traza una tesis esclarecedora: un juez que emite una sentencia injusta se condena a sí mismo. Este poema de Sor Juana participa de los *tópicos de figuras procesales*, pues se vale de un operador del derecho (el juez) para desplegar la *justicia poética* que juzga las acciones de los personajes. En otro tono, y como segundo y último ejemplo, la décima de Góngora *Contra los abogados* aprovecha el *tópico de realismo jurídico*, pues se detiene en retratar ‘tal como son’ a los abogados que “más pleitos ha[n] perdido / que una muchacha alfileres” sin ninguna invitación moralizante como hace Sor Juana en su soneto.

Aunque leemos que las pretensiones de Jiménez Moreno son modestas, los resultados las exceden y dejan puntos abiertos para la investigación y también para su posible mejoramiento. Nos damos cuenta de que el estudio de la transdisciplina resulta un modelo de análisis literario o transliterario plurisecular, pues mientras exista el derecho y la literatura intuimos que habrá imbricaciones nutricias entre ambos. Esto no es un decir al aire, pues como afirmamos más arriba, la retórica misma nace cobijada por el derecho y migra a la literatura como bien evidenció Lausberg en su libro *Elementos de retórica literaria*.⁹ *Dioses procesales* resulta una muestra bien escogida, pero al mismo tiempo mínima e indispensable si comparamos la frecuencia del uso de tópicos jurídicos en los poetas barrocos en proporción con la completud de sus obras o, más importante quizás, en la utilización de la retórica judicial para construir muchos de los poemas que aquilataron la historia literaria, y vuelvo con otro pequeño ejemplo: las famosas redondillas de Sor Juana “Hombres necios que acusáis” no es sino una *defensa de parte*, un *discurso del postulante* puesto en clave literaria. De lo demás, quizás echemos de menos, los lectores no expertos –y los expertos también—una anotación más abundante en cada poema, sin embargo, lo que debemos subrayar es la invitación que nos hace Manuel de J. Jiménez a leer la poesía con oídos más abiertos a otras disciplinas, y a leer el derecho desde otros caleidoscopios.

José de Jesús Palacios Serrato

⁹ Lausberg, Heinrich, *Elementos de retórica literaria*, Gredos, Madrid, 1975, p. 34.

RESEÑA
JOSÉ DE JESÚS PALACIOS SERRATO

REFERENCIAS

- Jammes, Robert (res.), “Las Soledades” de Luis de Góngora, edición de John Beverley, *Criticón*, núm. 14, 1981.
- Jiménez Moreno, Manuel de J., *Dioses procesales. La cultura jurídica en el barroco desde la poesía*, Instituto de la Judicatura Federal, Serie “Monografías”, México, 2018.
- Lausberg, Heinrich, *Elementos de retórica literaria*, Gredos, Madrid, 1975.
- Ricœur, Paul, *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*, 6a ed., Siglo XXI / Universidad Iberoamericana, México, 2006.
- Rodríguez de la Flor, Fernando, “Leviathan hispano: Representaciones del espacio jurídico en la literatura del barroco (con algunos ejemplos extraídos de la obra de escritores formados en Salamanca)”, *Salamanca. Revista de estudios*, núm. 41, Salamanca, 2001, pp. 497-514.

REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

POLÍTICA EDITORIAL

1. La *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* es una publicación semestral que contiene estudios y reflexiones sobre el derecho y las funciones del Poder Judicial de la Federación. Sus principales destinatarios son los juzgadores federales, así como todas aquellas personas interesadas en estos temas.
2. La Revista consta de las siguientes secciones:
 - A. **ESTUDIOS.** Se integra por el conjunto de artículos originales que versan sobre un tema específico, mismo que es determinado en la convocatoria semestral que emite el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial.
 - B. **FORO.** Se integra por artículos originales de diversa temática que son seleccionados considerando su actualidad y trascendencia.
 - C. **COMENTARIOS JURISPRUDENCIALES.** Se integra por textos breves dirigidos al análisis, crítica o estudio comparado de alguna jurisprudencia nacional o internacional.
 - D. **RESEÑAS.** Está conformada por textos breves de evaluación o crítica de libros, compendios, manuales, etcétera. El trabajo reseñado deberá ser del año de publicación de la Revista o de uno previo.
3. Sólo se publicarán aquellos textos que cumplan con los anteriores objetivos y con los Criterios Editoriales del Instituto de la Judicatura Federal.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

1. Serán publicados aquellos trabajos originales e inéditos escritos en lengua castellana. También se aceptarán aquellos escritos que contengan fragmentos de anteriores trabajos o que reproduzcan parcialmente ideas ya publicadas, siempre y

cuando se trate de un nuevo enfoque y represente una aportación novedosa. Asimismo, se aceptarán las primeras traducciones al español de trabajos originales escritos en otro idioma, siempre que se cuente con la previa autorización del autor.

2. La extensión de los trabajos no deberá exceder el número de cuartillas que a continuación se señala:

Sección	Número de cuartillas
Estudios y Foro	20 a 25
Comentarios jurisprudenciales	4 a 12
Reseñas bibliográficas	4 a 6

3. Los textos deberán ser enviados en formato Word para Windows al correo: revistajjf@correo.cjf.gob.mx. La persona que suscribe el trabajo deberá especificar la sección para la cual presenta su texto, y precisar sus datos de contacto (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y afiliación institucional).
4. Toda colaboración deberá ir acompañada de la declaración de originalidad y cesión de derechos del trabajo escrito, en la que se autoriza la publicación del trabajo en la *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, y se declara que éste no ha sido publicado previamente, ni está en vías de publicación en ningún otro órgano de difusión nacional o extranjero. Este documento deberá ser remitido en original a la Secretaría Técnica de Investigación y Publicaciones del Instituto de la Judicatura Federal (ubicada en calle Sidar y Rovirosa núm. 236, Col. Del Parque, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, segundo piso, ala sur).
5. Sistema de arbitraje: Cada uno de los trabajos destinado a las secciones “Estudios” y “Foro” será objeto de evaluación mediante el sistema de ciego simple con el fin de determinar si el texto cumple con los requisitos formales y de contenido establecidos en los Criterios Editoriales del Instituto de la Judicatura Federal. Dependiendo de dicha evaluación se aprobará o rechazará la publicación del trabajo, o bien, se propondrán al autor las modificaciones que resulten necesarias.
6. Los Criterios Editoriales del Instituto de la Judicatura Federal son de observancia obligatoria. Las citas al pie de página deberán

cumplir con dichas normas. La omisión o el error en la cita de los textos utilizados o reproducidos en un trabajo que se publique en la Revista será responsabilidad exclusiva de la persona que suscribió el trabajo.

7. La *Revista* realizará las adecuaciones tipográficas y de formato que resulten necesarias para la edición de los textos, respetando en todo momento el estilo e intención del autor.
8. Las opiniones emitidas en los trabajos que se publiquen serán de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no serán consideradas reflejo de la postura institucional.
9. No se otorgará remuneración alguna por la publicación o el envío de los artículos. A cada autor le corresponderán tres ejemplares del número de la Revista en la que su respectivo trabajo haya sido publicado.

CRITERIOS EDITORIALES DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Los siguientes criterios editoriales son de observancia general para todas las publicaciones del Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial. La remisión de trabajos presupone el conocimiento y aceptación de estas normas editoriales por parte de quien tiene la autoría. En tanto que el trabajo se encuentre en proceso de evaluación por parte del IJF, no podrá ser presentado para su valoración en otras editoriales.

I. CRITERIOS GENERALES

- Un texto será considerado como original cuando no haya sido publicado con anterioridad, o cuando se trate de una traducción al español realizada por primera vez.
- Los trabajos enviados deberán ser capturados en formato Word para Windows, en fuente Arial, 12 puntos, interlineado sencillo con sangría en el primer renglón, con numeración de página en la parte inferior derecha del documento.
- Los trabajos deberán contener: título del trabajo, nombre completo de quien lo escribe, y un índice del contenido del texto o sumario.

REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
POLÍTICA EDITORIAL

- El índice o sumario deberá contener los apartados temáticos del texto, identificándolos con números romanos. Tanto los títulos como los subtítulos deberán capturarse justificados, en mayúsculas y minúsculas.
- Si la persona que suscribe el trabajo pertenece al Poder Judicial de la Federación, deberá hacer referencia a su cargo y órgano de adscripción; de lo contrario, deberá hacer referencia a la institución en la que labora. En todo caso, quien tiene la autoría deberá precisar sus datos de contacto (nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico).
- El producto entregado deberá ser la versión final del trabajo, listo para ser evaluado. Una vez presentado, éste no podrá ser retirado para la inclusión de aspectos faltantes, mayores desarrollos o para agregar bibliografía, tablas, cuadros, láminas, etcétera.
- Las opiniones emitidas en el trabajo son de exclusiva responsabilidad de quien lo suscribe; no serán consideradas reflejo de la postura institucional.
- El trabajo deberá ir acompañado de la respectiva carta de declaración de originalidad y cesión de derechos. No se otorgará remuneración alguna por la aportación.

ESTRUCTURA DEL CONTENIDO

La distribución interna de los trabajos deberá coincidir con la de los rubros principales indicados en el índice o sumario, requiriéndose que los apartados e incisos de cada rubro se sucedan en una secuencia lógica que permita a quien hace la lectura ubicar que se trata de un desarrollo específico de un argumento más general, bajo el siguiente orden.

Ejemplo:

I. Jurisdicción y competencia

1. Alcances de la competencia

Los alcances de la competencia en materia laboral, se verán reflejados en la jurisdicción a la que se encuentre adscrita la persona (...)

A. Competencia de la Junta.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Junta contará con las áreas jurídicas y administrativas, así como con las servidoras o servidores públicos siguientes:

- a. Pleno
- b. Presidencia o Presidente de la Junta
- c. Secretaría General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos
- d. Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales

CITAS TEXTUALES

Las citas textuales deben ser excepcionales y preferir el análisis o paráfrasis de los textos antes que la cita extensa. Cuando sea indispensable la incorporación de transcripciones y éstas excedan de cinco líneas, deberán ponerse en párrafo aparte, en Arial 11, con un margen equivalente al de la sangría y sin comillas. Toda la cita deberá ir con sangría de 1.5 cms.

Ejemplo:

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado los principios que emanan de este artículo en la jurisprudencia que se cita a continuación:

ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES. La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios...²

² Tesis: 2a./J. 192/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época t. XXVI, octubre de 2007, p. 209

REFERENCIAS Y NOTAS AL PIE

Bibliográficas

Ejemplos:

- a) Si el libro fue escrito por una sola persona, se citará de la siguiente forma:

Tena Ramírez, Felipe, *La ética del juez*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Serie Ética Judicial No. 9, México, 2006, p. 3.

- b) Si el libro fue escrito por dos personas:

Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo, *Sociedad y estado en la filosofía política moderna: el modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano*, trad. José Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 23.

- c) Si la obra fue escrita por más de dos personas, se empleará la abreviatura et al., después del nombre de la primera.

Barragán, José et al., *Teoría de la Constitución*, 7ª ed., Porrúa, México, 2015.

- d) Cuando se haga referencia a trabajos en obras colectivas, la referencia deberá presentarse de la siguiente forma:

Azuela, Mariano y Betanzos, Eber, “El principio de estricto derecho en el juicio de amparo. Alcance y consecuencias del mismo conforme a la legislación, la doctrina y la jurisprudencia”, en Alfonso Pérez Daza (coord.), *El principio de estricto derecho*, Instituto de la Judicatura Federal, México, 2017, p. 17.

Hemerográficas:

Cruz Parceró, Juan Antonio, “Hacia una teoría constitucional de los derechos humanos”, *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, año II, núm. 3, julio-diciembre, México, 2016, p. 31.

Electrónicas:

Sólo deberá agregarse a la ficha la dirección de la página de internet correspondiente.

Brito Melgarejo, Rodrigo, “El principio pro persona y la protección de los derechos humanos: alcances y perspectivas”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, t. LXV, núm. 264, julio-diciembre 2015, disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/31416/28402>

Normativas:

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Jurisprudenciales:

Se aplicará el criterio y modelo que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El orden de los elementos, que deberán estar separados por coma, es el siguiente: Número de tesis, publicación (Semanao Judicial...), sección o complemento (Apéndice, Boletín...), época (con altas iniciales), tomo (con bajas, abreviado), fecha, página (abreviado, con bajas).

Ejemplo:

Tesis III.2o.CJ./15, *Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVII, abril de 2003, p. 1020.

Segunda y posteriores referencias a una obra

A partir de la segunda referencia a una obra, deberán utilizarse las siguientes abreviaturas en latín: 1) cuando se cite por segunda o posterior ocasión una obra, deberá utilizarse: **op. cit.**; 2) cuando se utilicen dos o más obras de una misma persona y se tenga que citar en repetidas ocasiones, deberá utilizarse una parte del título de la obra seguido de puntos suspensivos y únicamente agregar: **cit.**; 3) si es necesario referir la misma obra pero distinta página en la nota posterior inmediata, deberá utilizarse: **ibidem** y el número de página; 4) si se trata de la misma obra y la misma página, entonces se utilizará el vocablo: **idem** (sin mayor indicación).

¹ Tena Ramírez, Felipe, *La ética del juez*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Serie Ética Judicial No. 9, México, 2006, p. 7.

² *Ibidem*, p. 9.

³ Barragán, José *et al.*, *Teoría de la Constitución*, 7ª ed., Porrúa, México, 2015, p. 33.

⁴ Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 34ª ed., Porrúa, México, 2001, p. 600.

⁵ Barragán, José *et al.*, *op. cit.*, p. 35.

⁶ Tena Ramírez, Felipe, *La ética...*, *cit.*, p. 10.

⁷ *Idem*.

BIBLIOGRAFÍA

Al final del texto se clasificarán las referencias utilizadas en su elaboración de acuerdo con su fuente:

- Bibliográficas (libros y artículos académicos, diccionarios, enciclopedias).
- Hemerográficas (artículos publicados en periódicos o revistas de divulgación).
- Electrónicas (direcciones de internet).
- Normativas (códigos, leyes, reglamentos, etc.).
- Jurisprudenciales.

Ejemplo:

Referencias

BIBLIOGRÁFICAS

Tena Ramírez, Felipe, *La ética del juez*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Serie Ética Judicial núm. 9, México, 2006.

Barragán, José *et al.*, *Teoría de la Constitución*, 7^a ed., Porrúa, México, 2015.

ELECTRÓNICAS

Brito Melgarejo, Rodrigo, “El principio pro persona y la protección de los derechos humanos: alcances y perspectivas”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, t. LXV, núm. 264, julio-diciembre 2015, disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/31416/28402>.

CUADROS Y GRÁFICAS

Los cuadros, gráficas o diagramas incorporados al texto se entregarán en archivo aparte. Este material deberá ser referido en el cuerpo del texto y estar ordenado y numerado de manera consecutiva, señalando en todo caso su fuente.

Ejemplo:

Como se ve, la solución del caso se basó en un ejercicio de interpretación conforme (ver cuadro 1)

Cuadro 1.		
Natural Interpretación del precepto jurídico que se refiere a la interpretación que se hace del precepto en el sentido de su significado.	Interpretación Interpretación que se hace del precepto jurídico en el sentido de su significado, pero que se hace en el sentido de su significado, pero que se hace en el sentido de su significado.	Eventual Interpretación que se hace del precepto jurídico en el sentido de su significado, pero que se hace en el sentido de su significado, pero que se hace en el sentido de su significado.

Fuente: elaboración propia.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Las publicaciones periódicas de la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Federación son la Revista del Instituto de la Judicatura Federal y el Anuario de Derechos Humanos.

Las respectivas secciones tendrán las extensiones siguientes:

Sección	Número de cuartillas
Artículos	20 a25
Notas de investigación	15 a 20
Comentarios jurisprudenciales	4 a12
Comentarios legislativos	4 a 10
Reseñas bibliográficas	4 a 6

La extensión total de los trabajos enviados no deberá superar las páginas indicadas para cada sección, incluidas las notas a pie de página, bibliografía y apéndices (en su caso). La bibliografía se incluirá al final del trabajo, y deberá contener únicamente las referencias citadas en el texto.

1. ARTÍCULOS Y NOTAS DE INVESTIGACIÓN

- El encabezado del trabajo deberá contener: título del artículo y nombre completo de quien lo escribe. El nombre del autor/a se ubicará a la derecha, colocando en una nota al pie el cargo y órgano de adscripción, en el caso de miembros del Poder Judicial de la Federación; o bien, la institución en la que labora, si se trata de autores externos.
- Si el trabajo ha sido presentado en congresos, foros, seminarios, etcétera, estas circunstancias deberán ser referidas en una nota al pie de la primera página.
- Todos los trabajos deberán contener su respectivo resumen (de 100 a 120 palabras) y cinco palabras clave, ambos en idioma español e inglés. Para las palabras clave se recomienda consultar el Tesoro jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹
- Asimismo, se deberá incorporar un sumario que contenga los apartados temáticos del texto, identificándolos con números romanos.

Ejemplo:

La declaración general de inconstitucionalidad la interpretación conforme y el juicio de amparo mexicano

Héctor Fix-Zamudio*

SUMARIO. I. Introducción. II. Establecimiento y desarrollo de la declaración general de inconstitucionalidad. III. La declaración general de inconstitucionalidad en América Latina. IV. La declaración general de inconstitucionalidad en el ordenamiento mexicano. V. La interpretación conforme de la constitucionalidad de las normas generales. VI. El juicio de amparo contra leyes en la legislación vigente. VII. El amparo contra normas generales en el proyecto de la Nueva Ley de Amparo.

*Investigador Emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ Disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/>

2. COMENTARIOS LEGISLATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

El encabezado o título de los comentarios deberá hacer referencia al problema sobre el que éstos versan. Los rubros o datos de localización de la tesis o jurisprudencia deberán ir citados como nota al pie de página del título. El sumario no será necesario.

Ejemplos:

Contradicción de tesis 293/2011: Parámetro de control de regularidad y jurisprudencia interamericana*

Claudia González Lora

* Contradicción de tesis 293/2011, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. I, libro 5, abril de 2014, p. 96

Desaparición forzada y fuerzas armadas: Rosendo Radilla vs México*

Salvador García Otero

* Corte IDH, *Caso Radilla Pacheco vs. México*, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 23 de noviembre de 2009, Serie C No. 209.

El régimen lingüístico del Estatuto de Autonomía de Cataluña. STC 31/2010

Alejandra Cardozo Ibañez

* Suplemento del Tribunal Constitucional, *Sentencia* 31/2010, publicada el 16 de julio de 2010 en el Boletín Oficial del Estado, España, núm. 172.

Ejemplo de comentario legislativo:

La permisibilidad del uso medicinal y científico de la marihuana *

Clara Zarco Zapata

* Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación: 19/06/2017.

3. RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Las reseñas no llevarán título ni encabezado, sólo deberán hacer referencia a los siguientes datos: nombre de la autora o autor de la obra que se reseña (empezando por el apellido), título completo de la obra (en cursiva), editorial, lugar de edición, año de edición y número de páginas. El nombre de quien hace la reseña se incorpora al final del texto.

Ejemplo:

Sandel, Michael J., *Justice. A reader*,
Oxford University Press, Cambridge, 2007, 412 pp.